



RHCP-SE-11-2022-N° 001

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas. (...).

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...).

Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión f) Resolver asuntos relacionados con los concursos de méritos y oposición de profesores. (...).

Que, Mediante memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2022-023-M, de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrito por la señora Dra.C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica, remitió recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico.

Que, Mediante Resolución RHCP-SE-09-2022-N°001, de fecha 15 de noviembre de 2022, en la Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico se acogió la atención de necesidades docentes titulares auxiliares 1, de la nueve carreras de la ESPAM (...)



Que, Mediante Memorando Nro. ESPAM MFL-DTH-2022-1068-M, de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel, Director de Talento Humano, remite a la Lcda. Ana Sólorzano Párraga, Directora Financiera, la necesidad de disponibilidad presupuestaria para cubrir las necesidades de docentes titulares auxiliares 1, todo ello en atención a Resolución RHCP-SE-09-2022-N°001 de fecha 15 de noviembre de 2022, emitida por el Honorable Consejo Politécnico.

Que, Mediante memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2022-527-M, de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrito por la señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera de la ESPAM MFL, donde remite la certificación presupuestaria para aprobación de reformas al Distributivo Remuneraciones Unificadas, Formato Ministerio de Finanzas y Reporte de Disponibilidad Presupuestaria, siendo la disponibilidad presupuestaria de las partidas 2022.188.0000.0000.82.00.000.001.510108.1300.003.0000.0000.152, Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios Fuente 003; para los fines legales correspondientes.

Que, Mediante memorando Nro.: ESPAM MFL-DTH-2022-1088-M, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel, Director de Talento Humano, donde manifiesta que se crearon 14 puestos (vacantes) en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina, tal como refleja en la reforma Web Centralizada N° 0000070961, misma que será utilizado en el respectivo concurso de Merito y Oposición.

Que, a través de Informe Nro.: ESPAM MFL-CECMO-2022-001-I, de fecha Calceta, 09 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. C Jhonny Patricio Bayas Escudero, Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición de la ESPAM MFL (D); remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por Conocido el Informe Nro. ESPAM MFL-CECMO-2022-001-I, de fecha 09 de diciembre de 2022, suscrito por el señor Dr. C Jhonny Patricio Bayas Escudero, Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición de la ESPAM MFL (D); y, sus anexos.

Artículo 2. – Aprobar las Bases para el Concurso Público de Merecimiento y Oposición para llenar vacantes de Profesor Titular Auxiliar 1 tiempo completo, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Coordinación General Académica; Dirección de Gestión de la Calidad; Unidad de Tecnología; Jefatura de Comunicación; Dirección de Talento Humano; Dirección Financiera, Direcciones de Carreras; y, Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimiento y Oposición, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, en la Undécima Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.



Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

